

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal de Leidy Diana Jiménez Huertas c/.
Blanca Inés Garzón Murcia. Exp. 25899-31-
03-001-2022-00029-02.

Teniendo en cuenta que transcurrió en silencio el término otorgado en proveído de 13 de julio pasado, requiérase por última vez a Bancolombia S.A., con el fin de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de 15 de diciembre del año anterior, advirtiéndole al responsable de remitir la información sobre las sanciones establecidas en el numeral 3° del precepto 44 del código general del proceso, que se pueden imponer a quien no da cumplimiento a una orden judicial.

La Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c317bc46cc282136e503c019c13ef779a76faf495fe1389ee8b8a9b5b331b9**

Documento generado en 11/08/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>